

MODIFICACIÓN Nº 25
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA
DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO



AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

**MODIFICACIÓN Nº 25 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

1. Objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
2. Alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas que se proponen.
3. Desarrollo previsible del documento.
4. Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del documento en el ámbito afectado.
5. Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
6. Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.
7. Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del documento, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del documento.

Redactor

JOSÉ LUIS CALABUIG ORTUÑO

Arquitecto

1. Objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

El presente documento se redacta con objeto de analizar las afecciones ambientales de la Modificación nº 25 del Plan General, a la que acompaña, y posibilitar su tramitación por el órgano ambiental. Todo ello conforme al TRLOTUP (Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, DL 1/2021 de 18 de junio) y a la LEA (Ley de Evaluación Ambiental, L 21/2013 de 9 de diciembre). Su contenido se ha redactado conforme al Art. 52 del TRLOTUP, incluyendo la información complementaria para el procedimiento simplificado.

El órgano promotor del instrumento de ordenación y del presente documento es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Considerando la escasa afección ambiental de las modificaciones planteadas, se propone el procedimiento simplificado para su tramitación, como se justifica en el apartado 7.

Los objetivos de este documento, como se indica en el Borrador de la Modificación del Plan adjunta, son:

- Adecuar el suelo destinado a equipamientos a las parcelas con este uso, que en varios puntos difieren de lo establecido en el Plan vigente.
- Modificar la regulación de los equipamientos de tal forma que, además del uso principal previsto, se permitan como compatibles el resto de usos dotacionales, previo informe de las administraciones públicas afectadas por la alteración de dicho uso.

El planeamiento vigente en el municipio en la actualidad está compuesto por su Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 23-10-1996 y publicado en el BOP de 8-1-1997, y sus modificaciones y documentos de desarrollo posteriores. Como se desarrolla más ampliamente en el Borrador de esta Modificación a la que acompaña, las parcelas afectadas por las recalificaciones de equipamientos vienen clasificadas en el citado planeamiento como Suelo Urbano, pero destinadas a usos distintos de los actuales. Salvo la del Barranc de Les Monges que luego se comenta, son de titularidad municipal, pero en el planeamiento vigente se destinan a usos privados, por lo que se propone adecuarlo a su destino dotacional público, conforme a los tipos de equipamientos establecidos en el Plan General. Varias de ellas son colindantes a equipamientos existentes, por lo que esta Modificación posibilitará además la ampliación de sus instalaciones, mejorando su servicio público. Aunque los usos dotacionales son por lo general compatibles en estas zonas, y la administración pública como titular de las parcelas ya está utilizando muchas de ellas para estos usos, se considera conveniente para una mayor claridad y garantía de su mantenimiento adecuar el planeamiento a los usos a los que se pretenden destinar.

La parcela del Barranc de Les Monges, destinada a Equipamiento Socio-Cultural en el Plan vigente, no se utiliza para este uso dotacional ni se considera necesario, por disponer el Ayuntamiento de diversas edificaciones en el casco histórico para estos usos. Además incluye una vivienda privada existente, que habría que expropiar al no estar incluida en ningún ámbito de gestión. Se propone para evitarlo destinarla a uso residencial privado, ajustando sus alineaciones y alturas a las de los colindantes, lo que permitirá además ensanchar la calle a la que da frente, evitando el estrechamiento que se producía con las alineaciones del Plan vigente.

Respecto a la regulación de los equipamientos en el Plan, dada su antigüedad (27 años), ha surgido en varias ocasiones la necesidad de modificar los usos concretos a los que se destinaban para adaptarse a las nuevas demandas de la población, manteniendo su titularidad y destino dotacional público. En su regulación, recogida en el artículo 11 del Título XIV de las Normas Urbanísticas, si bien podrían entenderse como compatibles o incluidos en el Uso Global otros usos dotacionales distintos de los señalados expresamente en los planos de ordenación, se considera conveniente aclarar esta posibilidad y regular cómo debe aplicarse.

2. Alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas que se proponen.

El alcance de esta Modificación es permitir en los equipamientos el resto de usos dotacionales y destinar las parcelas referidas a continuación a los usos previstos, en su mayoría equipamientos.

El ámbito de esta Modificación se limita a los equipamientos del municipio (a los que se añaden como usos compatibles el resto de usos dotacionales) y las parcelas referidas a continuación, centrándose las alternativas que se proponen en adecuar su calificación urbanística a su destino público actual. Sus principales condiciones urbanísticas en el Plan vigente y el destino propuesto son los siguientes:

a) Colegio Mas d'Escoto.

La parcela de la c/ Castellón nº 3, de referencia catastral 7908236YJ0870H0001SI, junto al Colegio Público Mas d'Escoto, viene incluida en la Zona Residencial Extensivo en núcleo de población, Subzona Viviendas unifamiliares aisladas. Uso dominante Residencial unifamiliar aislada. Número máximo de plantas 2, con una edificabilidad máxima neta sobre parcela de 0,45 m²/m². Es de titularidad pública, el Ayuntamiento la adquirió para dotar al colegio de un pequeño pabellón deportivo.

El espacio libre al final de las c/ Castellón y Perpignanet destinado a uso viario, dotacional público, de los denominados Sistemas de relación, en la realidad está dentro del recinto vallado del colegio, cerrado al paso y formando parte de las instalaciones educativas colindantes.

Se propone destinarlos a Equipamiento escolar (educativo), señalado como E.1 en el Plano OP-1.

b) Colegio Cervantes.

La calle Luis Vives y las antiguas casas de los maestros, junto al Colegio Público Miguel de Cervantes, vienen incluidas en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Ensanche. En las antiguas casas de los maestros, el uso dominante es Residencial plurifamiliar y unifamiliar entre medianeras, con un número máximo de plantas de 1. Han sido habilitadas como escuela infantil y así vienen usándose desde hace muchos años. La calle Luis Vives se destina a uso viario, dotacional público, dentro de los denominados Sistemas de relación, si bien en la realidad se encuentra dentro del recinto vallado del colegio Eres Altos, que incluye esta escuela infantil, y está cerrada al paso. Se propone destinarlas a Equipamiento escolar (educativo), señalado como E.3 en el Plano OP-1.

El patio del cuartel de la Guardia Civil en el linde sur de este equipamiento estaba calificado, por error, como educativo, y una parte como residencial con un número máximo de plantas de 1 conforme a la Modificación nº 4 del PGOU (aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de 2-5-2001 y publicada en el DOGV de 24-4-2002), cuando en realidad forma parte del equipamiento de los cuerpos de seguridad del estado. Se propone destinarla a Equipamiento de defensa y fuerzas armadas (infraestructuras de seguridad), señalado como M.1 en el Plano OP-1.

c) Colegio Eres Altos.

La parcela de la calle del Conde nº 35, de referencia catastral 9405202YJ0890E0001XS, junto al Colegio Público Eres Altos, viene incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Casco antiguo. Uso dominante Residencial. Número máximo de plantas 3. Es de titularidad pública, en parte porche cubierto recayente al patio del colegio y en parte edificio independiente dedicado ocasionalmente a escuela taller. Se propone destinarla a Equipamiento escolar (educativo), señalado como E.5 en el Plano OP-1.

d) Parcela dotacional del Barranc de Les Monges.

Se trata de una parcela destinada a Equipamiento Socio-Cultural, incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Casco antiguo. No se utiliza para este uso dotacional y sería necesario para ello expropiar una vivienda existente en dicha parcela, aunque de escaso valor constructivo o arquitectónico. El Ayuntamiento dispone de diversas edificaciones en el casco histórico para estos usos, por lo que no resulta útil en estos momentos. El uso de las parcelas privadas en su entorno es residencial, con un máximo de 3 plantas. Se propone destinarla a uso residencial privado (máximo 3 plantas, como los colindantes), adaptando sus alineaciones al bloque colindante y ensanchando el vial frente al edificio.

e) Edificio de la Policía Local.

La parcela de la calle Vilamarxant nº 117, de referencia catastral 8303303YJ0880C0001BD, viene incluida en la Zona de Tolerancia Industrial. Número máximo de plantas 4 y 5. Es de titularidad pública y en ella se ubica el edificio que alberga las instalaciones de la Policía Local. Se propone destinarla a Equipamiento de servicios públicos de infraestructuras (infraestructuras de seguridad), señalado como S.P.4 en el Plano OP-1.

f) Centro de Información Juvenil.

La parcela de la calle Crist dels Afligits nº 25, de referencia catastral 8901511YJ0880B0001GR, viene incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Ensanche. Número máximo de plantas 3. Es de titularidad pública y en ella se ubica un equipamiento dedicado a centro de información juvenil. Se propone destinarla a Equipamiento Socio-Cultural, señalado como C.1 en el Plano OP-1.

g) Centro de Rehabilitación.

La parcela de la calle Garelli y Pastor nº 9, de referencia catastral 9106106YJ0890E0001FS, viene incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Casco antiguo. Número máximo de plantas 3. Es de titularidad pública y en ella se ha habilitado la planta baja para centro de rehabilitación y la planta primera para viveros de empresas. Se propone destinarla a Equipamiento asistencial, señalado como AS.2 en el Plano OP-1.

h) Casa del Abogado.

La parcela de la calle Garelli y Pastor nº 10, de referencia catastral 9105404YJ0890E0001ES, viene incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Casco antiguo. Número máximo de plantas 3. Es de titularidad pública, el Ayuntamiento la adquirió y la rehabilitó, manteniéndose sin uso definido. Se propone destinarla a Equipamiento Socio-Cultural, señalado como C.3 en el Plano OP-1.

i) Ampliación del Ayuntamiento.

La parcela de la calle Horno Viejo nº 6 y 8, de referencia catastral 9102301YJ0890C0001EJ (plaza de l'Ajuntament nº 9), viene incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Casco antiguo. Número máximo de plantas 3. Es de titularidad pública, el Ayuntamiento la adquirió para la ampliación de sus instalaciones, ya realizada. Se propone destinarla a Equipamiento Administrativo, señalado como C.3 en el Plano OP-1.

j) Trinquete.

La parcela de la calle La Canal nº 4, de referencia catastral 9204806YJ0890C0001QJ, viene incluida en la Zona Residencial Intensiva, Subzona Casco antiguo. Número máximo de plantas 3. Es de titularidad pública, el Ayuntamiento la adquirió para ampliar las instalaciones del trinquete municipal y, particularmente, dotarlo de una salida de emergencia. Se propone destinarla a Equipamiento Deportivo, señalado como D.3 en el Plano OP-1.

k) Albergue municipal.

La parcela identificada como plaza Número 33 215, de referencia catastral 9406710YJ0890N0002QW, viene destinada a uso residencial, con la misma edificabilidad neta que el suelo urbano residencial colindante, tal y como se ha venido aplicando conforme a la Modificación nº 9, punto 2, del Plan General (aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de 20-12-2002 y publicada en el DOGV de 12-2-2003). Es de titularidad pública y en ella se ha instalado un albergue municipal. Se propone destinarla a Equipamiento Socio-Cultural, señalado como S.14 en el Plano OP-1.

El siguiente cuadro resume los cambios de superficies propuestos:

CUADRO DE SUPERFICIES MODIFICACIÓN PG RIBA-ROJA DE TÚRIA nº 25

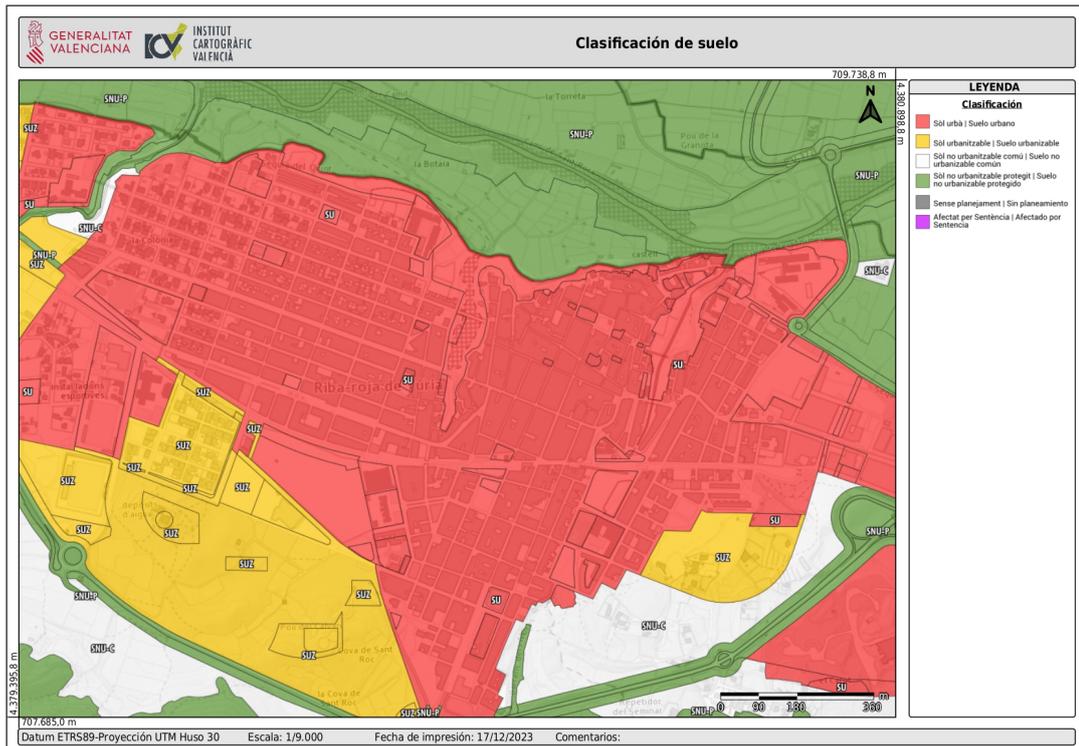
	Parcela	Denom.	Calificación	Antes	Modificación	Diferencia
a	Colegio Mas d'Escoto	E.1	Educativo	9.061	9.911	850
			Residencial	524	0	-524
			Viario	326	0	-326
b	Colegio Cervantes <i>Calle Doctor Fleming y calle Luis vives</i>	E.2 y E.3	Educativo	10.517	12.343	1.826
			Viario	897	0	-897
			Residencial	1.388	0	-1.388
		M1	Guardia civil	389	848	459
c	Colegio Eres Altos <i>Calle del Conde, 37</i>	E.5	Educativo	3.206	3.771	565
			Residencial	565	0	-565
d	Barranc Monges <i>Barranc Monges</i>	S.14	Social	402	0	-402
			Residencial	0	350	350
			Viario	0	52	52
e	Policía Local <i>Carretera Vilamarxant, 141</i>		Residencial	1.129	0	-1.129
		S.P.4	Servicios Públicos	0	1.129	1.129
f	Centro Inf. Juvenil <i>Calle Cristo Afligidos, 25</i>		Residencial	247	0	-247
		C.1	Cultural	0	247	247
g	Centro Rehabilitación <i>Calle Garelli y Pastor, 9</i>		Residencial	268	0	-268
		AS.2	Asistencial	0	268	268
h	Casa del Abogat <i>Calle Garelli y Pastor, 10</i>		Residencial	333	0	-333
		C.3	Cultural	0	333	333
i	Ajuntament (ampliació) <i>Calle Horno Viejo</i>		Residencial	219	0	-219
		AD.2	Administrativo	0	219	219
j	Trinquete <i>Calle Canal, 4</i>	D.3	Deportivo	595	845	250
			Residencial	250	0	-250
k	Albergue municipal <i>Calle Masia del Plater</i>		Residencial	779	0	-779
		S.14	Social	0	779	779

TOTALES POR CALIFICACIÓN	Residencial	5.702	350	-5.352
	Equipamiento	24.170	30.693	6.523
	Viario	1.223	52	-1.171
TOTAL ACTUACIONES		31.095	31.095	0

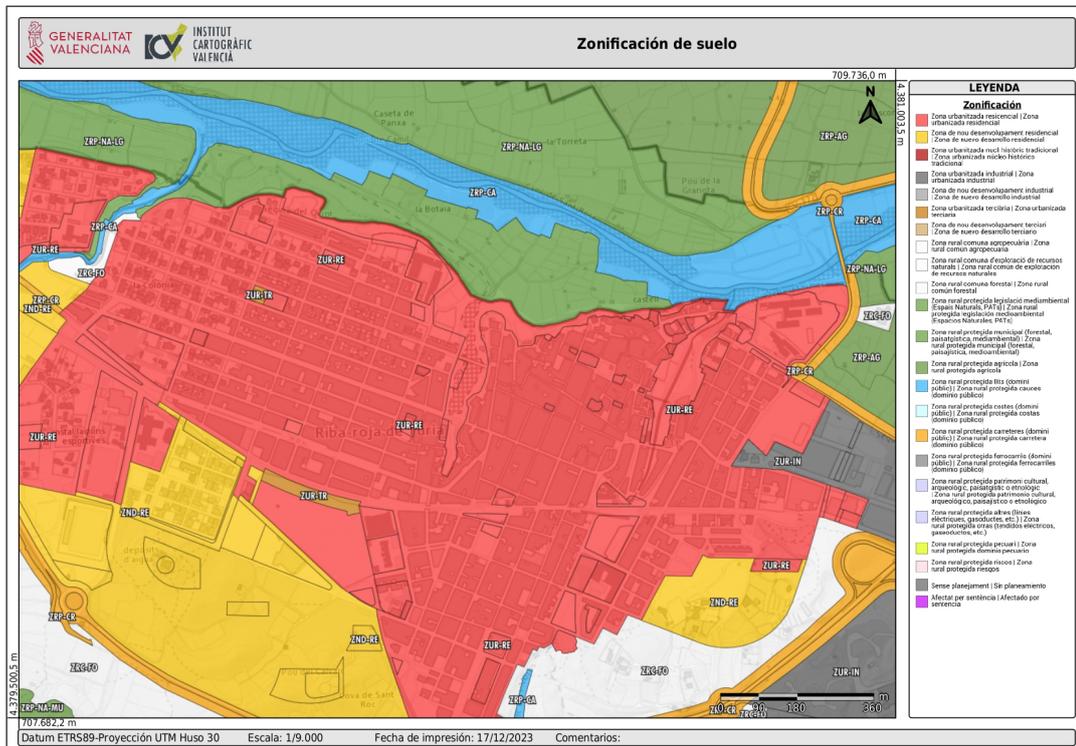
En los Planos I-1, I-2 e I-3 del Borrador de esta Modificación se sitúan estas áreas sobre ortofoto, Plano catastral y Plano de "Régimen urbanístico" del PGOU, respectivamente.

Las siguientes imágenes muestran la Clasificación y Zonificación de suelo en cartografía del ICV del área donde se sitúan estas parcelas.

- Plano de Clasificación de suelo.



- Plano de Zonificación de suelo.



Como se observa, las parcelas afectadas por la recalificación vienen incluidas en la Zona urbanizada residencial.

La principal alternativa a la redacción de este documento es el mantenimiento de lo establecido en el Plan vigente (el Plan General de Ordenación Urbana de 1996), con los problemas mencionados en los equipamientos para acoger otros usos dotacionales, impidiendo un uso público más eficiente y acorde a las necesidades de la población, dificultando la utilización de las parcelas municipales mencionadas como equipamientos y obligando a realizar un equipamiento en una parcela donde no se requiere y que además precisaría un expropiación, por lo que se descarta.

Con estas modificaciones se incrementa el estándar dotacional global, en particular el de equipamientos, y se reduciría el mínimo requerido de zonas verdes, plazas escolares y otras dotaciones o servicios, por la disminución de la población potencial del Plan, si bien esta disminución es poco significativa a nivel municipal. Todas estas áreas se encuentran en zonas consolidadas por la edificación y la urbanización, por lo que sus efectos ambientales son también poco significativos, pudiendo considerarse positivos por destinarse a usos públicos, vinculados a usos docentes, socio-culturales, administrativos o institucionales, especialmente convenientes para la salud, la calidad de vida, la infancia y la juventud. No obstante, en los siguientes apartados se analizan los principales condicionantes ambientales en las áreas afectadas.

3. Desarrollo previsible del documento.

La Modificación del Plan se limita a ampliar los posibles usos dotacionales en los equipamientos y adecuar la calificación urbanística de las parcelas referidas a su destino público actual. Siendo ya de titularidad municipal las que se destinan a dotaciones y privada la del Barranc de Les Monges que destina a uso residencial como las colindantes, no se requiere para su aplicación ningún tipo de gestión para obtención del suelo, pudiendo utilizarse directamente para el fin propuesto.

Aunque el planeamiento vigente (PGOU de 1996) no distingue entre ordenación estructural y pormenorizada, dado que las nuevas superficies de equipamientos se definen expresamente de red secundaria y en los demás equipamientos se limita a permitir otros usos dotacionales, lo que tiene consideración de modificación de la ordenación pormenorizada en el Artículo 67 del TRLOTUP, como se justifica en el apartado 1.4 del Borrador de esta Modificación, se considera que no afecta a determinaciones de carácter estructural.

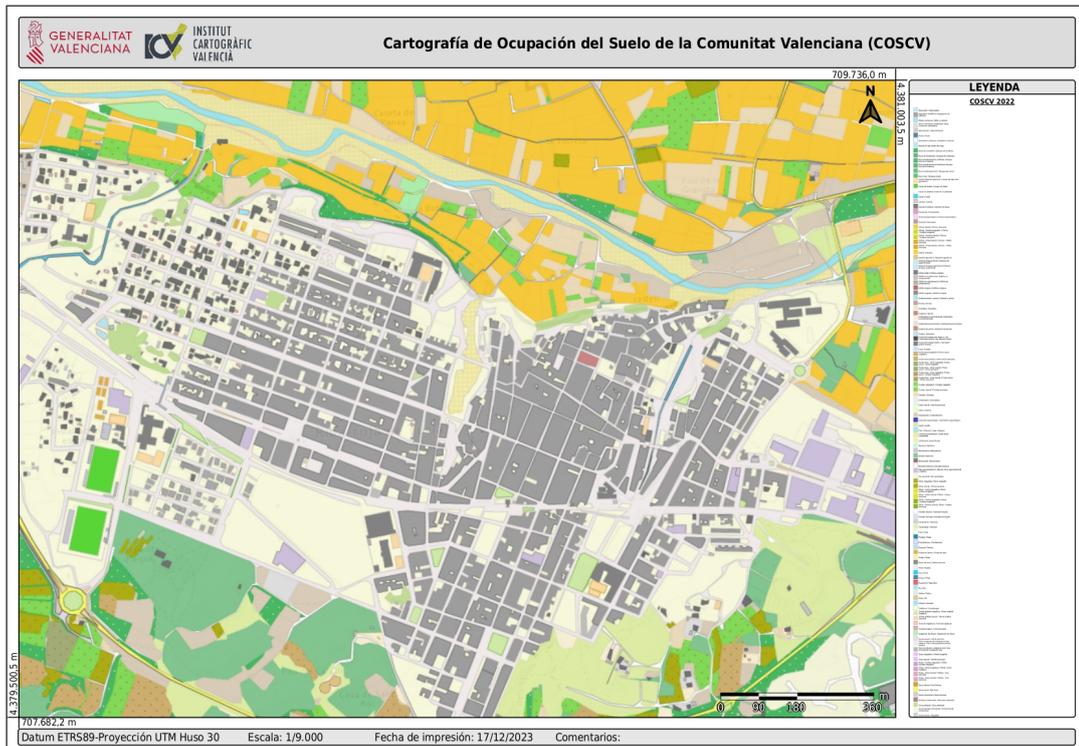
4. Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del documento en el ámbito afectado.

Las parcelas que se recalifican se encuentran en zonas urbanizadas del casco de Ribarroja de Túria, clasificadas como Suelo Urbano y con todos los servicios urbanísticos. No afecta negativamente a los usos actuales en las zonas colindantes, que en todo caso se verán beneficiadas por los nuevos equipamientos, al igual que por ampliar los usos dotacionales compatibles en equipamientos. Por tanto, la Modificación del Plan propuesta no supone nueva transformación de suelo, no modifica sus condiciones ambientales, suelo urbanizado y edificado, por lo que no producirá efectos ambientales significativos y en todo caso serían positivos al reducir la edificabilidad privada y la población potencial, como se ha comentado. Sus efectos sociales y económicos se consideran también positivos, por aumentar los equipamientos, facilitar un mejor uso de estos, más acorde a las demandas de la población, y evitar gastos innecesarios de nuevas instalaciones, pudiendo aprovechar las existentes para usos dotacionales compatibles, y la expropiación de una vivienda en la zona del Barranc de Les Monges antes comentada. Todo ello redundará en un mejor uso de sus recursos, incrementando su calidad de vida y contribuyendo al mantenimiento de su población. No supone costes de obtención de suelo para la administración pública, puesto que las parcelas que se destinan a dotaciones son ya de titularidad municipal.

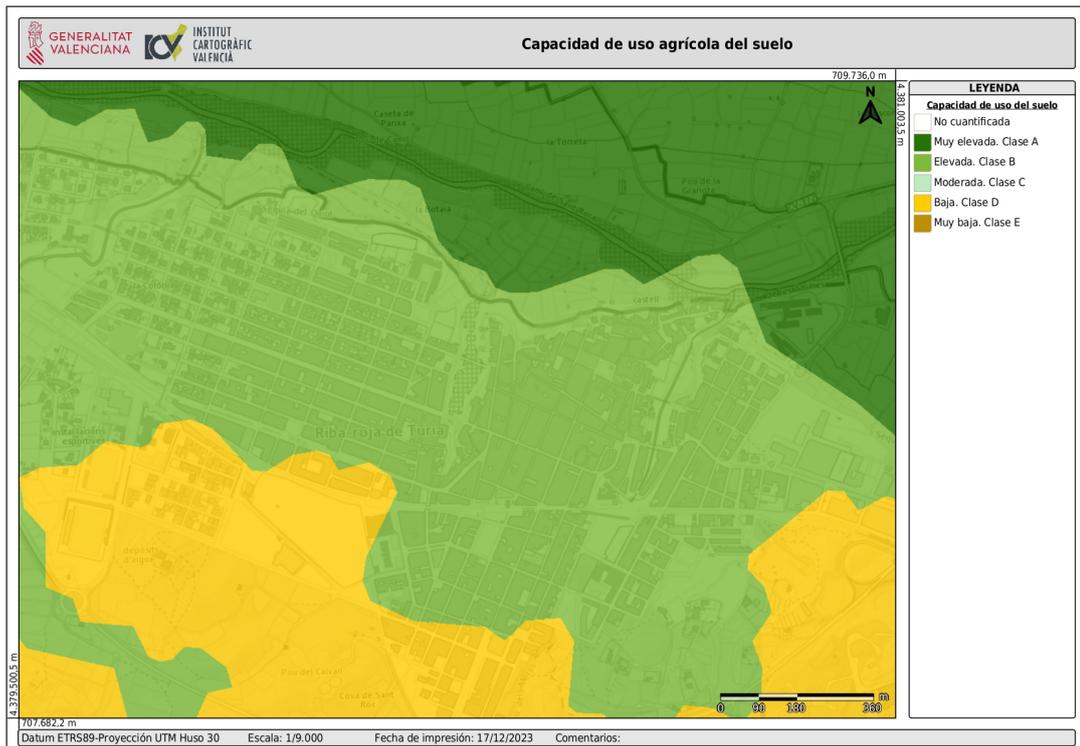
Se analizan a continuación sus principales condiciones ambientales, basándose especialmente en la cartografía del ICV antes mencionada.

- **Usos del suelo.**

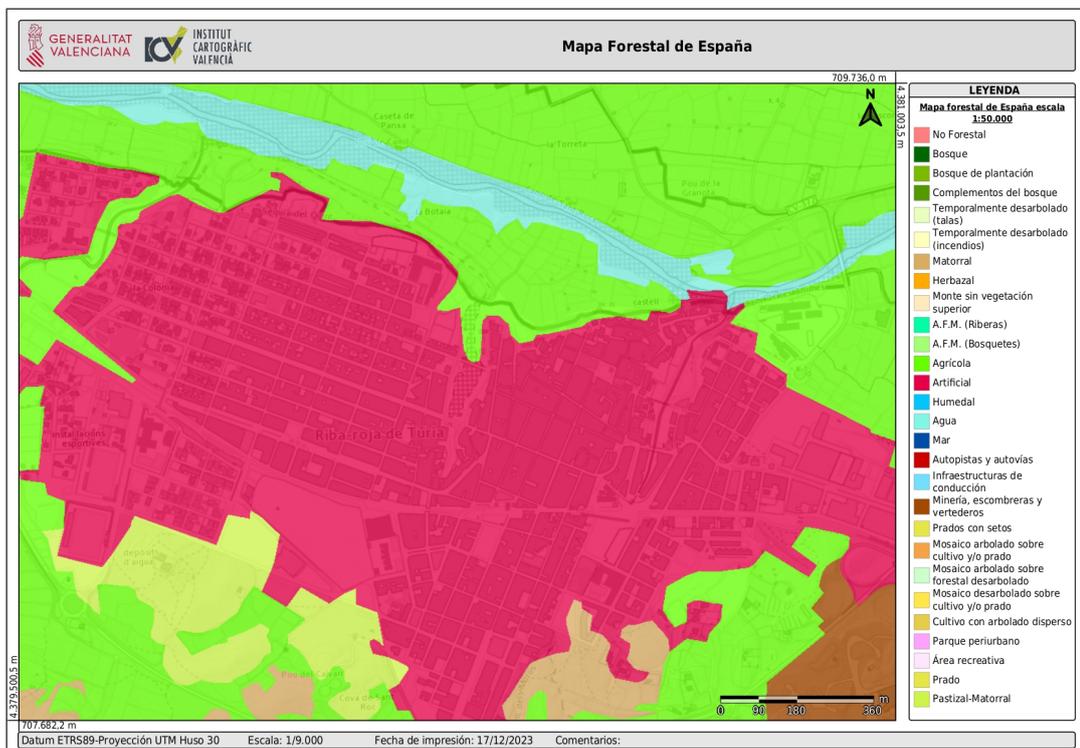
La siguiente imagen, de la Cartografía de Ocupación del Suelo de la Comunitat Valenciana (COSCV) para el año 2022, muestra los usos actuales del suelo, en su mayoría edificados o en áreas consolidadas y urbanizadas.



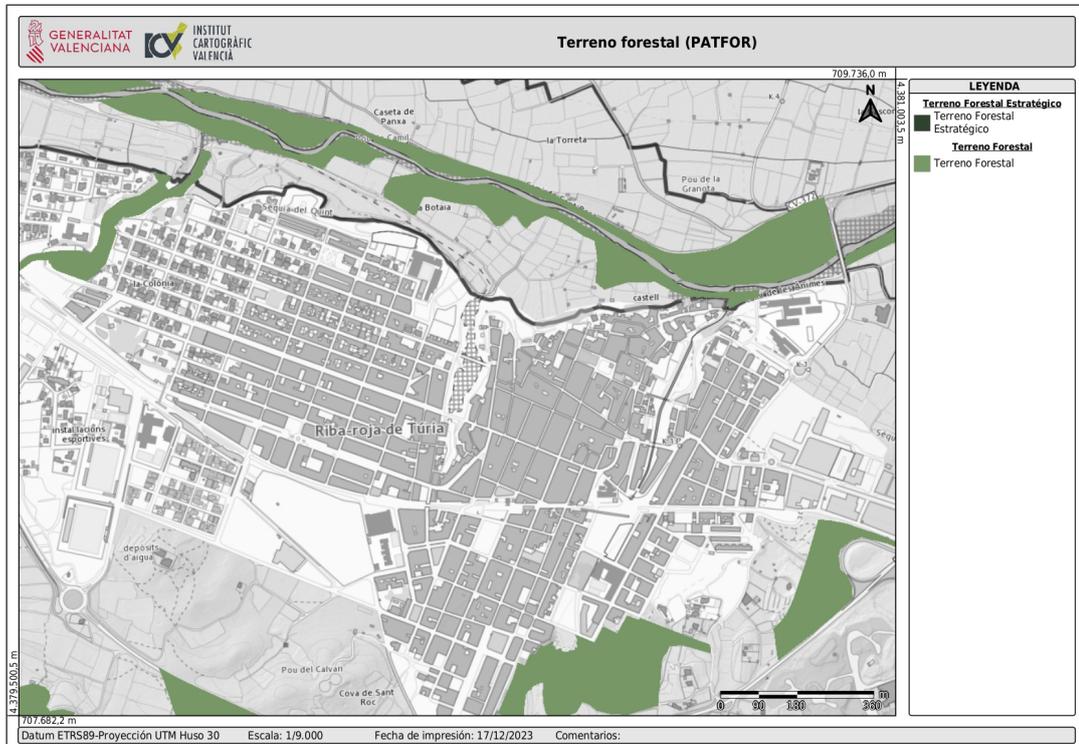
La capacidad de uso agrícola del suelo en las áreas afectadas es mayoritariamente Elevada (Clase B), que corresponde a las terrazas fluviales del Túria en las que se asienta el casco urbano de Riba-roja, bordeando en la zona al Sur con la de capacidad Baja (Clase D), como muestra la siguiente imagen. Dado que se trata de zonas urbanizadas y ya consolidadas por edificación, el cambio de uso a equipamientos no supone transformaciones de suelos agrícolas.



El Mapa forestal de España y el Inventario forestal nacional señalan el como suelo artificial, correspondiente al casco urbano de Riba-roja. Las zonas afectadas no ocupan suelos forestales ni agrícolas.

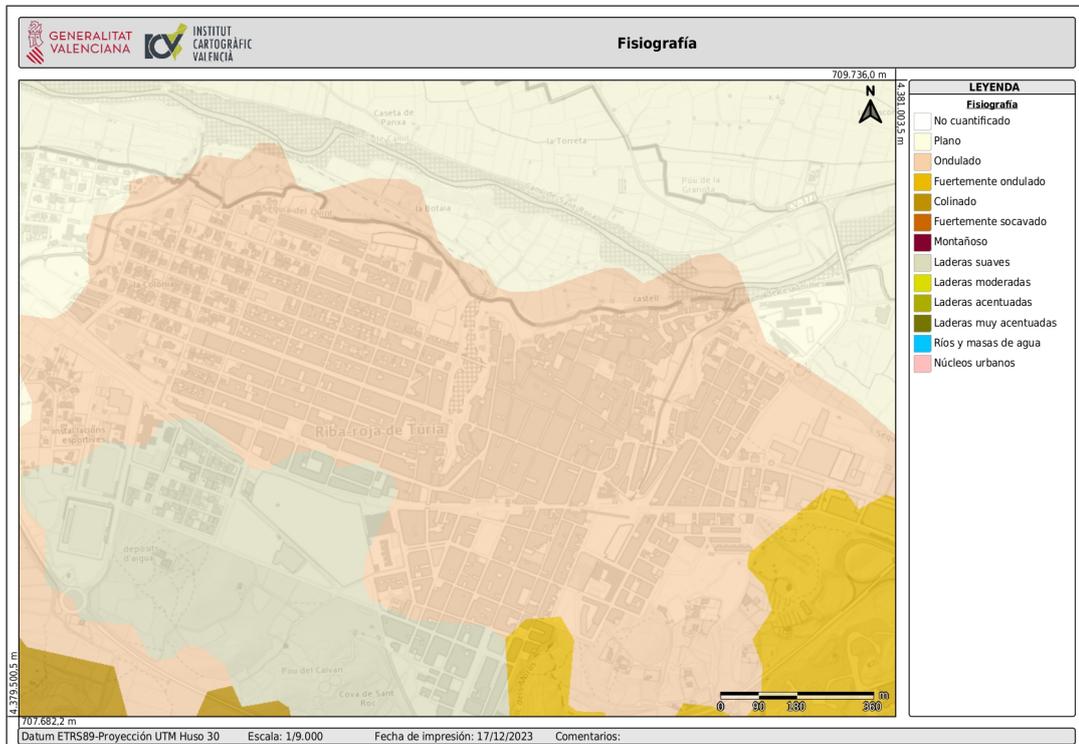


En el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR), el terreno forestal más próximo es el de las riberas del Túria, que se incluye en el ámbito de su Parque Natural, como veremos, fuera de las zonas afectadas por esta Modificación.

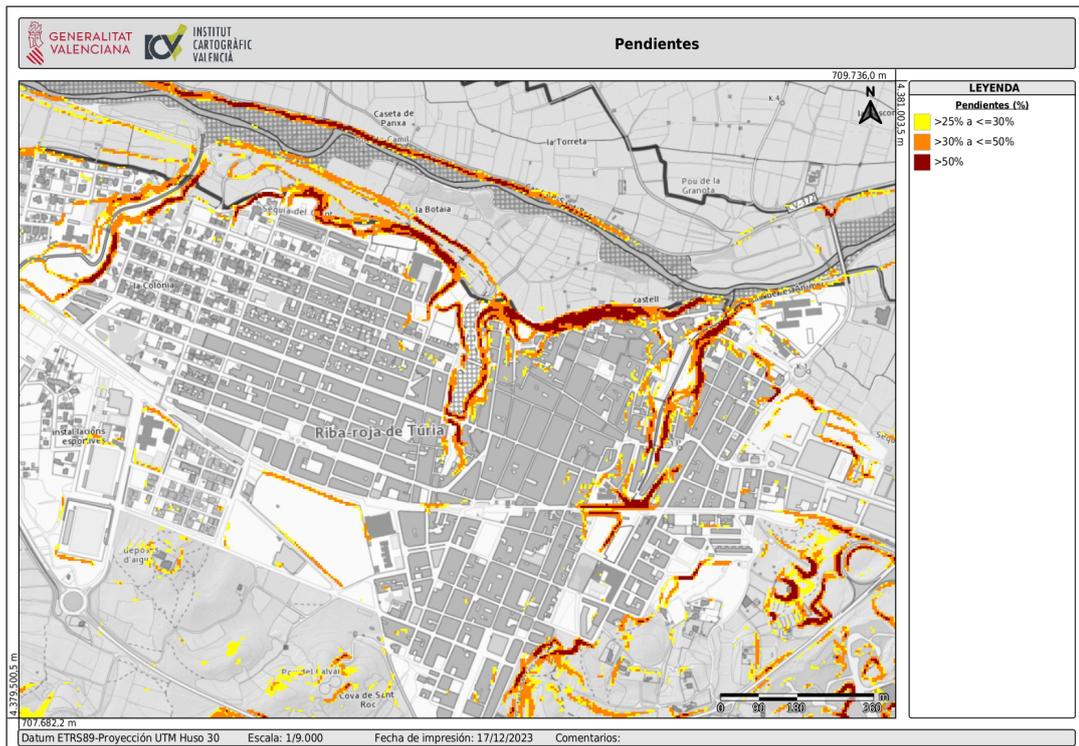


- **Geomorfología y Riesgo de erosión.**

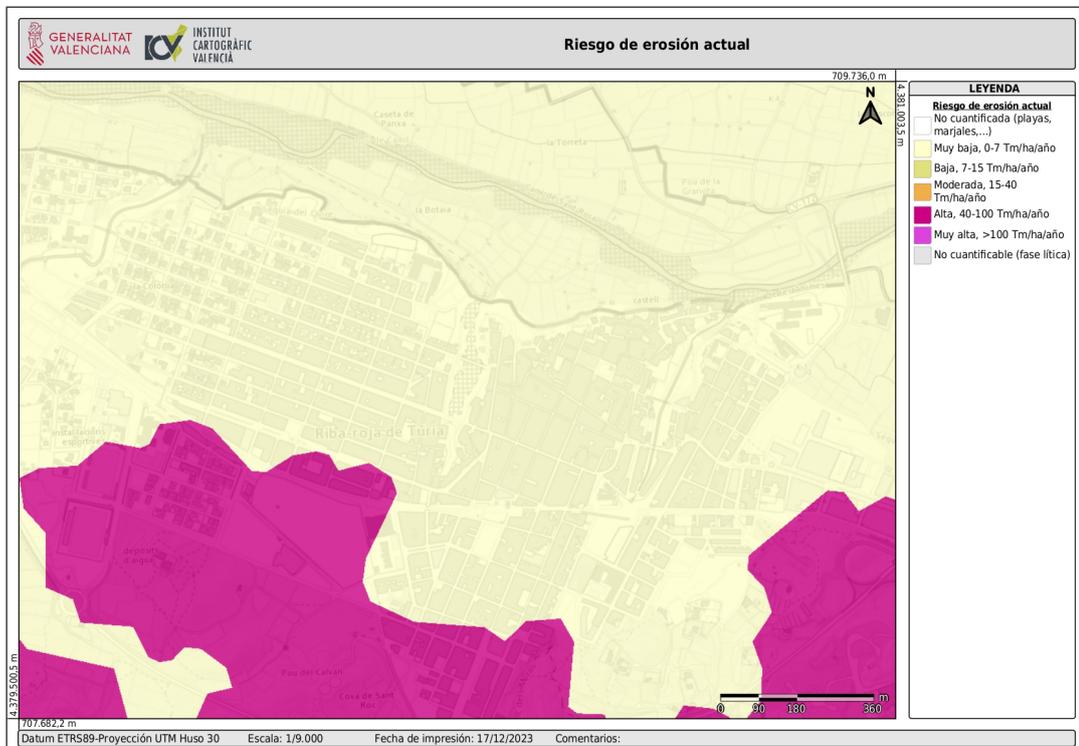
La fisiografía del área se clasifica como Ondulada en la mayor parte del casco urbano, plana en su borde Oeste, que incluye el área afectada por la ampliación del Colegio Mas d'Escoto, como muestra la siguiente imagen.



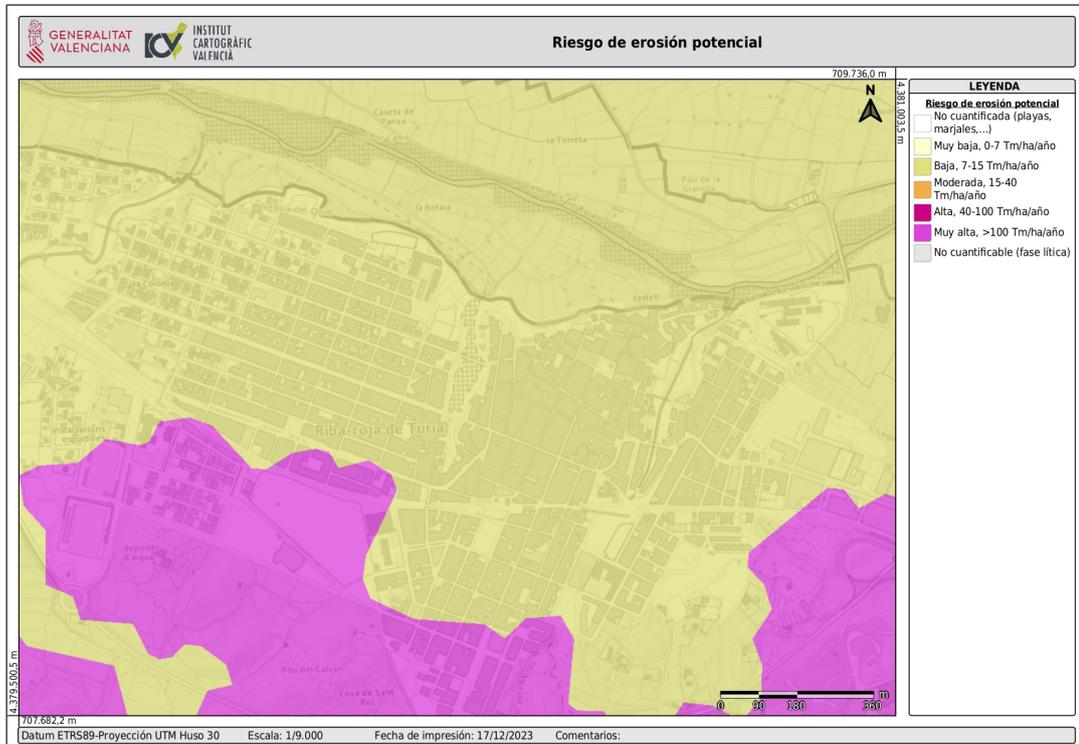
Las pendientes en las zonas afectadas son en general inferiores al 25%, solo superándolas en los bordes con cauces de barrancos y con el Parque del Túria, como muestra la siguiente imagen. La Modificación propuesta no supone cambios sustanciales en las condiciones físicas del terreno respecto a lo previsto en el Plan vigente.



Consecuencia, entre otros, de estos factores, el riesgo de erosión actual en la zona es Muy Bajo (0-7 Tm/ha/año), como muestra la siguiente imagen.

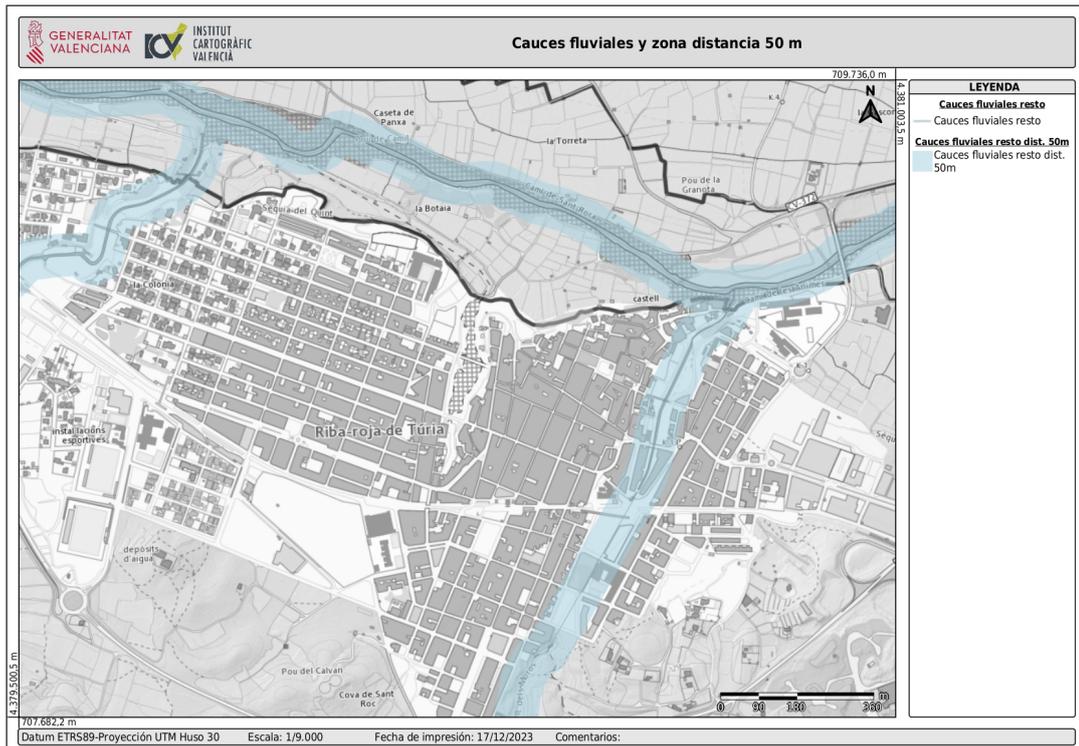


La erosión potencial, pérdida de suelo considerando los supuestos de desaparición de la cobertura vegetal y máxima degradación de los suelos (a nivel de Regosoles o Litosoles), se eleva a Baja (7-15 Tm/ha/año), como muestra la siguiente imagen. Ambos son niveles de riesgo escasamente significativos y que no se verán alterados por la Modificación propuesta.

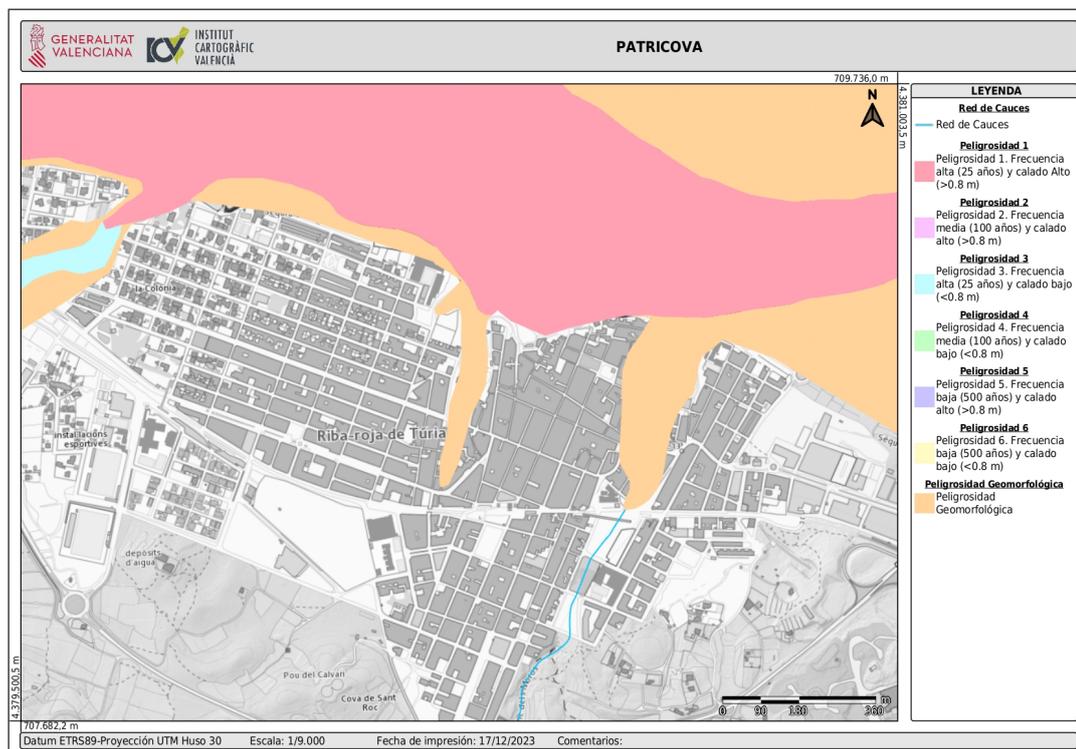


- **Afección de cauces y riesgo de inundación.**

En las zonas afectadas, se señalan como cauces fluviales más próximos, aunque fuera de ellas, los barrancos de Porxinos y dels Moros, señalados en la siguiente imagen de la cartografía de Áreas críticas frente al cambio climático, donde se grafian las zonas de protección de 50 m en torno a ellos. Las modificaciones propuestas no afectan negativamente a estos cauces y se encuentran en suelos urbanos ya transformados, como se ha comentado.

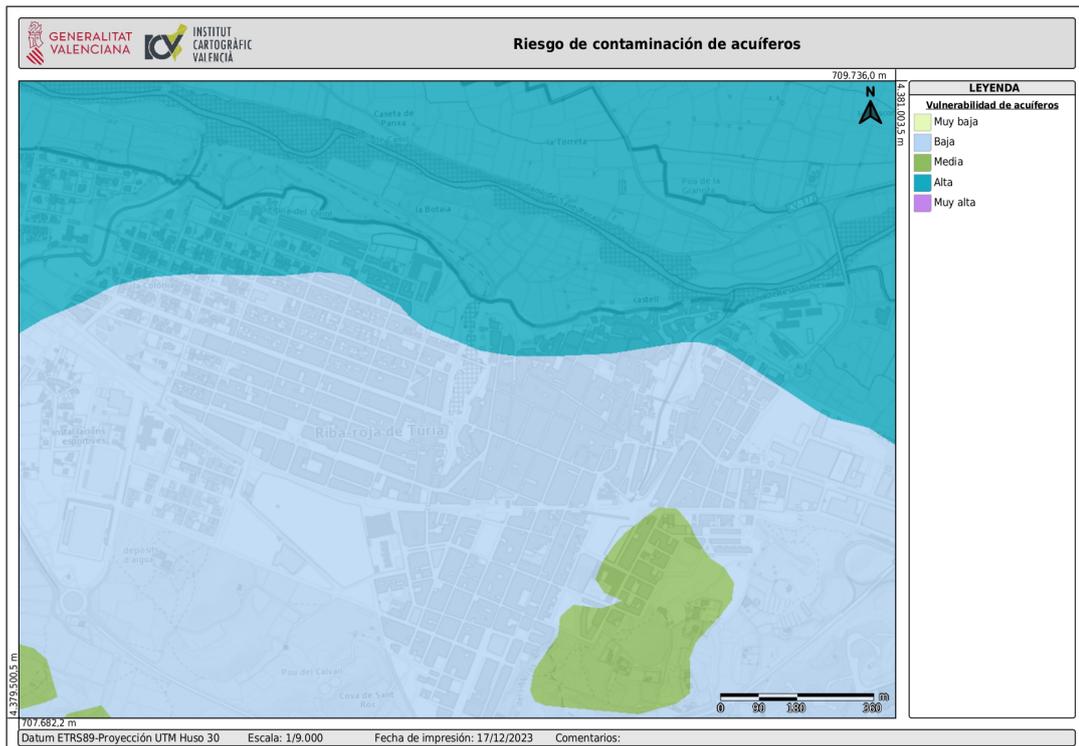


En el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), se señala como zonas con Riesgo de Inundación en los ámbitos afectados por esta Modificación las parcelas de la Ampliación del Ayuntamiento y del Trinquete, próximas al barranc dels Moros, con Peligrosidad Geomorfológica (Nivel de Peligrosidad 7); y en áreas próximas fuera de las zonas afectadas por la Modificación, las zonas en torno a los cauces del Túria y el barranco de Porxinos, con Niveles 1 y 3 respectivamente, como muestra la siguiente imagen. Las actuaciones propuestas no incrementan este riesgo, más bien lo reducen puesto que sustituyen usos residenciales, con ocupación permanente, por equipamientos.



- **Calidad de las aguas.**

El riesgo de contaminación de acuíferos se señala como de vulnerabilidad Alta en torno al cauce del Túria y Baja en el borde Sur, como muestra la siguiente imagen. La Modificación propuesta no afecta negativamente a este riesgo, más bien al contrario por sustituir usos residenciales por equipamientos, con una menor carga de aguas residuales a las redes de saneamiento.

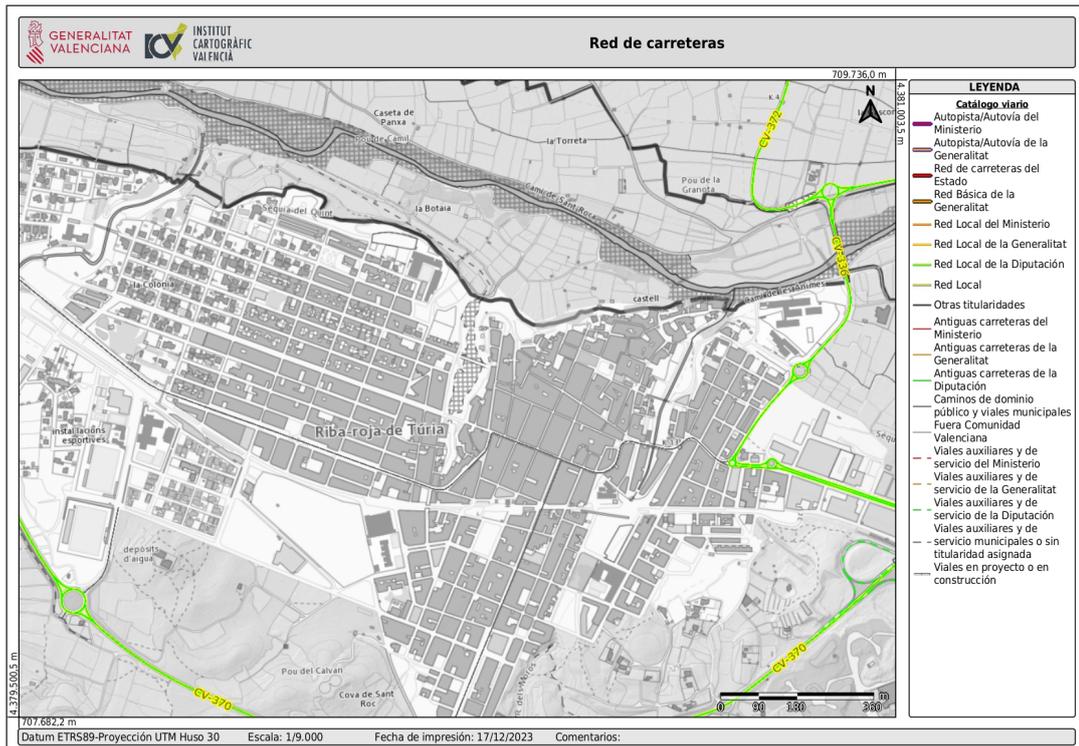


La Permeabilidad del suelo es Alta en las zonas afectadas, como muestra la siguiente imagen, si bien no influye en los riesgos ambientales puesto que se actúa en zonas ya transformadas y que recogen sus vertidos en redes de saneamiento con depuración antes del vertido, que además verán reducida su carga potencial como se ha comentado.



- **Calidad atmosférica.**

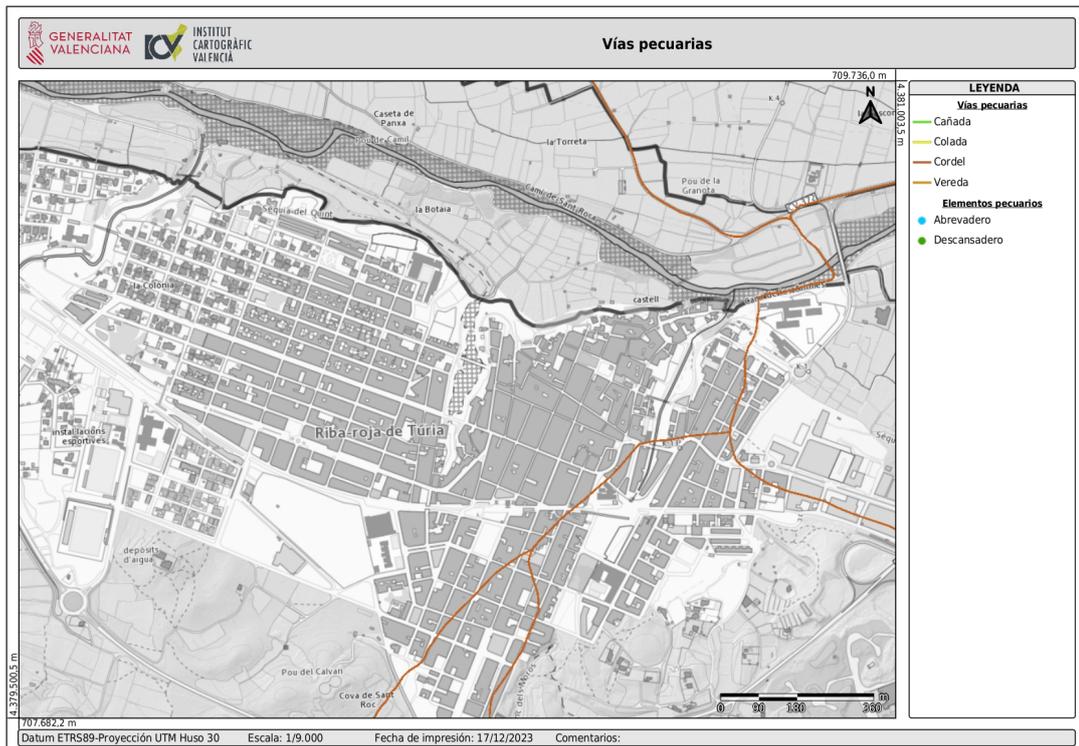
Las áreas modificadas se encuentran zonas interiores del casco urbano, consolidadas por edificación y urbanizadas. Las principales carreteras en torno al casco se encuentran en zonas periféricas, alejadas de los equipamientos recalificados, como se observa en la siguiente imagen, y con intensidades de tráfico moderadas, por lo que sus afecciones acústicas en ellos son muy reducidas.



La modificación propuesta es positiva para la calidad ambiental del casco, puesto que sustituye usos residenciales por equipamientos, menos ruidosos y menos generadores de contaminación, por los requisitos actuales en estas dotaciones.

- **Vías pecuarias, senderos e instalaciones recreativas.**

En el área se señala la vía pecuaria Cordel de Aragón / Cordel de Andalucía, próxima a los equipamientos propuestos de la ampliación del Trinquete y el Albergue municipal, como se observa en la siguiente imagen.



Por encontrarse en zonas urbanas, se entiende que se adapta a la red viaria existente en estos tramos, por lo que no debe generar afecciones en estos bienes.

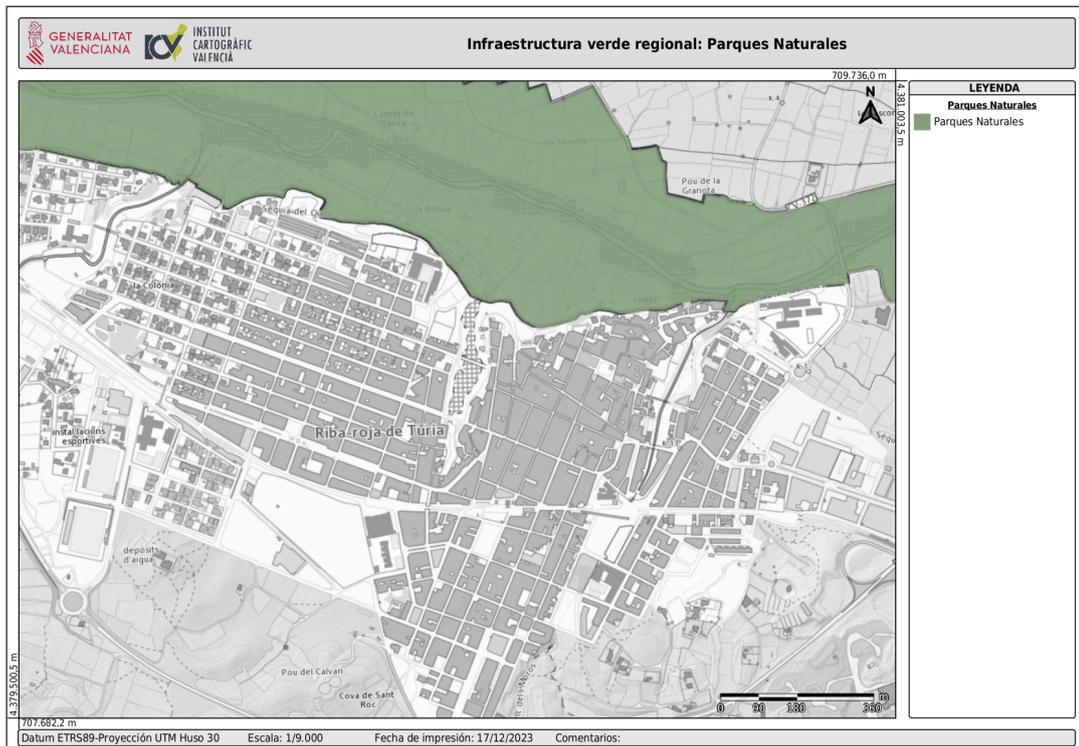
No se dan en los ámbitos afectados por la modificación propuesta senderos ni instalaciones recreativas declarados.

- **Paisaje e Infraestructura verde.**

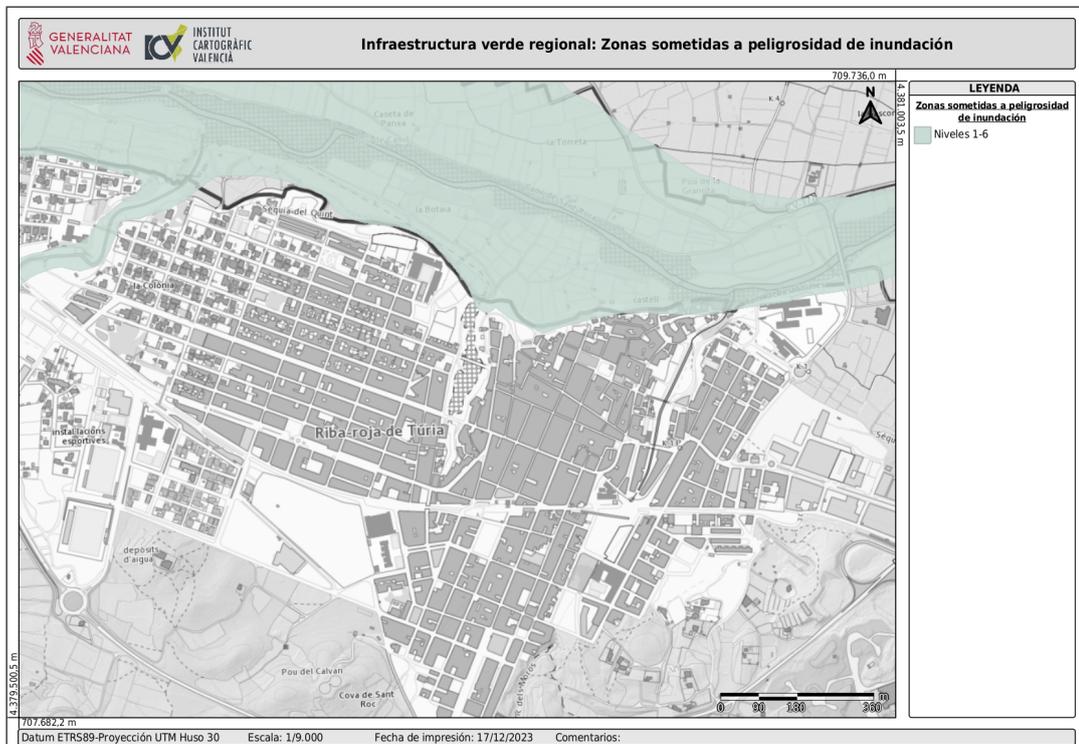
El municipio de Riba-roja de Túria no está incluido en Paisajes de Relevancia Regional, identificados en la Directriz 53 de la ETCV, en el Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Comunitat Valenciana (PATPCV, actualmente en tramitación) y en los Objetivos de Calidad e Instrucciones Técnicas para la ordenación y gestión de los Paisajes de Relevancia Regional de la Comunitat Valenciana (DOGV de 8-6-2021).

En la cartografía de Infraestructura verde a escala regional, se señalan los siguientes elementos en el entorno del área de estudio, todos ellos fuera de las áreas afectadas por la Modificación:

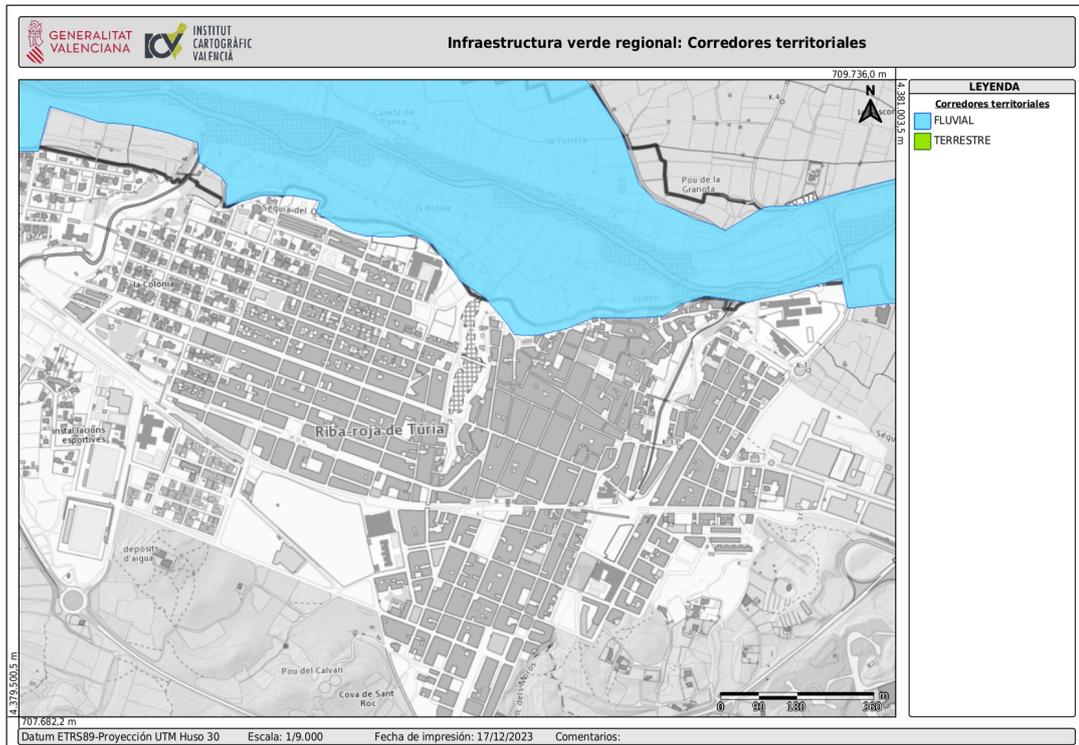
- El Parque Natural del Túria, que abarca una amplia área de las riberas de este cauce a su paso por la población, al Norte del casco.



- Las áreas en torno al cauce del río Túria y el barranco de Porxinos, incluidas en las Zonas sometidas a peligrosidad de inundación conforme al PATRICOVA, como hemos visto.



- El Corredor territorial fluvial de cauce del río Túria, que coincide en buena parte con el Parque Natural del Túria antes comentado.



Las modificaciones propuestas, todas ellas fuera del ámbito de estos elementos de Infraestructura verde regional, contribuirán a mejorar la calidad paisajística del casco urbano, por permitir nuevos equipamientos con una mayor presencia de espacios libres y menor densidad residencial, y con una arquitectura de promoción pública generalmente de mayor calidad, además de incrementar las dotaciones de la población, que se incorporarán a su infraestructura verde local.

- **Patrimonio cultural.**

El Centro de Rehabilitación, la Casa del Abogado, la Ampliación del Ayuntamiento y el Trinquete se encuentran incluidos en el ámbito delimitado como Bien de Interés Cultural (BIC) del Castell-Palau Senyorial i Antigues Muralles del PGOU. En el Inventario General de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, este elemento figura como dos BIC diferentes, Castillo y Murallas, con una delimitación gráfica que no incluiría a estos elementos, aunque los señala con declaración genérica, por lo que podrían entenderse sin delimitación aprobada del entorno de protección de estos BIC, y no cuentan con Plan Especial de Protección. En cualquier caso, la Modificación propuesta no altera negativamente a estos BIC, en todo caso positivamente al destinarlos a usos dotacionales, lo que facilita la aplicación de medidas para su conservación y evita actuaciones que pudieran alterarlos para el uso residencial que se preveía en ellos.

En el resto de zonas afectadas por esta Modificación no se han observado elementos de interés cultural en la documentación consultada.

5. Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

La Modificación propuesta se limita a facilitar los usos dotacionales en las parcelas referidas y en los equipamientos previstos en el Plan, como se ha comentado, por lo que sus efectos ambientales son reducidos. No incrementa los factores que perjudican al cambio climático, en todo caso los reduce al eliminar edificabilidad privada de uso global residencial, con el consumo de recursos que requeriría, y sustituirla por equipamientos. Ampliar los usos dotacionales en los equipamientos tampoco supone afecciones al cambio climático, puesto que seguirán realizándose por la administración pública, entre cuyos criterios debe estar la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático. Todo ello de acuerdo con la normativa al respecto, entre la que cabe destacar el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (aprobado en julio de 2006 por la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el Consejo Nacional del Clima), la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático (aprobada en 2013), la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía (aprobada exposición por Resolución de 11 de octubre de 2019, de la directora general de Cambio Climático), y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Respecto a las Zonas críticas frente al cambio climático señaladas por la Generalitat, en la cartografía de Áreas de recarga de acuíferos las zonas afectadas figuran incluidas en las de áreas a mejorar, como muestra la siguiente imagen. Las modificaciones propuestas no alteran negativamente la recarga de acuíferos, puesto que se trata de zonas ya transformadas por la urbanización y edificación.



6. Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

Entre los planes y proyectos supramunicipales con afección al término, se señalan los siguientes documentos:

- Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV, aprobada por D 1/2011 de 13 de enero, de la GV).
- Planes de Acción Territorial:
 - Aprobados:
 - Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA, aprobado por D 201/2015, de 29 de octubre, del Consell de la GV).
 - Plan Eólico de la Comunidad Valenciana (PECV, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2001).

- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR, aprobado por D 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la GV).

- En tramitación o redacción:
 - Plan de Acción Territorial de Instalaciones Aeronáuticas (AEROPAT).
 - Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Comunitat Valenciana (PATPCV).

- Otros Planes y Programas supramunicipales de carácter territorial:
 - Plan Hidrológico de la Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (2015-2021), aprobado por el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, cuyo contenido normativo fue publicado en el BOE de 19-01-2016.
 - II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad (aprobado mediante D 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la GV).
 - Revisión y actualización del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV, aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano).
 - Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana (aprobado por D 44/2011, de 29 de abril, del Consell de la GV), y normativa estatal NCSR-02.
 - Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT 2005-2020).
 - Plan Especial ante el Riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por Carretera y Ferrocarril en la Comunitat Valenciana.
 - Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana.

La Modificación propuesta no altera las determinaciones afectadas por estos documentos, y es coherente con sus criterios de sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

La ETCV clasifica el territorio de la Comunidad Valenciana en un total de 15 áreas funcionales, definidas por criterios urbanísticos y estratégicos. El término municipal de Riba-roja de Túria se encuentra incluido en el Área Funcional "València", con el potencial de su área metropolitana. La propuesta de esta Modificación de facilitar los usos dotacionales en los equipamientos y la recalificación de las parcelas referidas para los usos dotacionales previstos, contribuirá a mejorar la prestación de servicios para el conjunto de la población sin menoscabo para su economía, por lo que se considera acorde con las propuestas de la ETCV.

Por la situación del área afectada principalmente en el casco urbano de Riba-roja de Túria, alejada de los límites del término, y la ausencia de repercusiones ambientales de consideración, no afectará al planeamiento en los municipios limítrofes.

No se señalan obras programadas, planificadas o en trámite afectadas por esta Modificación. Entre las actuaciones en su entorno cabe destacar la Modificación nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, zona Pacadar, actualmente en tramitación. Tiene por objeto la reordenación del Suelo Urbano de la denominada UE Pacadar, en el área colindante al Colegio Público Miguel de Cervantes por el Oeste, creando una parcela de Red Primaria Dotacional de Uso Múltiple. Aunque fuera del ámbito de este documento, contribuirá positivamente a crear una importante área dotacional en el casco urbano y evitar una mayor densidad residencial, a lo que esta Modificación se suma con la recalificación de la calle Luis Vives y las antiguas casas de los maestros como equipamiento docente.

7. Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

El Plan propuesto cabe entenderlo incluido en los supuestos del Art. 46.3 del TRLOTUP, que dice lo siguiente:

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

a) Las modificaciones menores de los planes mencionados en el apartado 1.

b) Los planes mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refiere el artículo 76.3.b de este texto refundido, salvo que se establezca su innecesidad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

c) Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1.

En el presente caso, se trata de una modificación menor del Plan, las parcelas recalificadas como equipamientos afectan a un ámbito muy reducido en extensión (6.523 m² de suelo recalificado para equipamientos + 328 m² de suelo recalificado para uso residencial y 74 m² para viario en el Barranc de Les Monges) y no supone una nueva ocupación de suelo no urbanizable.

8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Como se analiza en el apartado 2, la alternativas estudiadas han sido las siguientes:

– **Alternativa 0: mantenimiento de la situación actual.**

Supondría mantener las parcelas referidas, de titularidad municipal y a menudo ya con uso de equipamiento, en ocasiones formando parte de equipamientos colindantes, destinadas a usos distintos en el planeamiento. Pese a que su uso dotacional es por lo general compatible con el planeamiento, esta situación puede dificultar mantener su uso como equipamiento y contradice el destino público que le ha dado el Ayuntamiento. En el caso de la parcela del Barranc de Les Monges, destinada a equipamiento pero con una vivienda privada y sin gestión prevista para obtenerla en el Plan vigente, conllevaría un coste de expropiación considerable e innecesario, ya que se dispone de otras parcelas para este uso en su proximidad. En cuanto a los usos dotacionales compatibles en Equipamientos, la normativa actual solo regula con claridad esta opción en el ámbito de planes más recientes, como el Plan Parcial Sector-2 Calvari. En el resto del municipio, esta posibilidad no se contempla, dificultando un uso público más eficiente y acorde a las necesidades de la población. Por todo ello, se descarta esta alternativa.

– **Alternativa 1: modificación propuesta.**

Permite utilizar los equipamientos para los usos dotacionales que requieran las demandas de la población, y adecuar las parcelas referidas al uso dotacional al que se destinan, posibilitando un uso público más eficiente en todas ellas, y la del Barranc de Les Monges al uso privado actual, evitando su expropiación y mejorando su ordenación, evitando el estrechamiento de la calle en el Plan vigente. Por todo ello, es la alternativa escogida.

9. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del documento, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

Los efectos ambientales de la propuesta son muy reducidos, dada la escasa dimensión de la superficie afectada, situada en parcelas de pequeño tamaño en diversos puntos del casco urbano consolidado, y los usos dotacionales previstos (salvo en la parcela referida del Barranc de Les Monges). Además, en la superficie que cambia el uso de residencial a equipamiento (6.523 m² de suelo) se reduce la edificabilidad privada y se facilita destinarla a usos que favorezcan el arraigo de la población y su calidad de vida, por lo que contribuyen a paliar el cambio climático y aumentar la sostenibilidad del municipio.

10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del documento.

Su tramitación se deberá realizar con la necesaria participación pública, proporcional a la importancia y el interés público de este documento. Dado que su desarrollo se realizará por la administración pública al tratarse de dotaciones municipales, muchas de ellas ya edificadas y con el uso que se propone, y que con la Modificación no se producen efectos negativos sobre el medio ambiente ni el territorio, se entiende que su seguimiento ambiental se realizará por los servicios técnicos municipales dentro de sus labores habituales.